



EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A**, representada legalmente por **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, que dentro del expediente No **IFR-15011**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de octubre de 2015--
AUTO NUMERO: U 201500004848. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE.--- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** la sociedad **LADRILLERA SAN CRISTOBAL S.A**, identificada con Nit. **890.921.192**, representada legalmente por **GABRIEL JAIME CUARTAS RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.579.403** titular del Contrato de Concesión Minera No. **IFR-15011** para la exploración y explotación de una **MINA** de **ARCILLA REFRACTARIA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN JERÓNIMO, SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y BELLO**, de este departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de marzo de 2011, con el código **IFR-15011**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane la falta que se le imputa, establecida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.---**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para subsanar la falta señalada en el presente artículo, el titular deberá reajustar el pago hecho por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/L (\$ 251.127)**, más interés desde el día 30 de marzo de 2015 por; valor el cual deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá Número 250 131018, cuyo titular es el Departamento de Antioquia - Delegación MINMINAS.---**PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de la obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital, y sobre el saldo se continuarán generando intereses. Lo anterior por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 –Procedimiento cobro de intereses---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA** al titular, para que en virtud de lo dispuesto en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, **y en un término no mayor a treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2013 de acuerdo al Concepto Técnico Integral No. 1459 de 07 de julio de 2015.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular para que **en el término de quince (15) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo modifique, aclare o corrija los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014.---**ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1459** del 07 de julio de 2015 que evalúa los ciclos II, III, IV y V correspondientes a los **INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número, del cual es titular, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del presente auto.---**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.---**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** el los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2014.---**ARTÍCULO SÉPTIMO: ACUSAR RECIBO**, sin perjuicio de la posterior evaluación que esta secretaría realice, del Formato Básico Minero Semestral 2015. ---**ARTÍCULO OCTAVO: ACUSAR RECIBO**, sin perjuicio de la posterior

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

-----viene auto No. 201500004848-----

evaluación que esta secretaría realice, de la renovación de la Póliza Minero Ambiental allegada el 31 de agosto de 2015.--**ARTICULO NOVENO: COMUNICAR** a la Compañía ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A, el contenido del presente Acto Administrativo para los fines pertinentes dentro de la póliza minero ambiental N° 28396, conforme a la parte motiva de este Auto.---**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.--**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al titular minero o a su apoderado legalmente constituido, al igual que a la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, el contenido del presente Acto Administrativo dentro de la póliza minero ambiental No. 42-44-101044067, para los fines pertinentes, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo. De no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.--**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ--**Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

23 de noviembre de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado 27 de noviembre de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

